



HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS  
H. Yrigoyen 1710 - piso 2° - Of. - 228  
Te.:4010-3250/2 fax 4010-3253  
www.senado.gov.ar



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

EXPEDIENTE HSN- 1412 / 2013		<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>	
<b>ACTUACIÓN:</b> LICITACION PUBLICA N° 20 / 2013 MODALIDAD: SIN MODALIDAD		Fecha 30/09/2013	Hora 13.00
IMPRESINDIBLE PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA: - Precios a consumidor final en pesos - Certificado de Inscripción en la A.F.I.P. - Documento por 5% del Valor Total Cotizado - Complemento de Declaración Jurada Adjunta Firmada en Anverso y Reverso		ANUNCIO DE PREADJUDICACION Y PLAZO DE IMPUGNACIÓN PUBLICADO EN CARTELERIA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET WWW.SENADO.GOV.AR C. DIRECTA: 1 día de Anuncio y 3 días de Impugnación. L. PRIVADA: 2 día de Anuncio y 3 días de Impugnación. L. PÚBLICA: 3 día de Anuncio y 3 días de Impugnación.	
En caso de poseer "NUMERO DE ALTA BENEFICIARIO" (SISTEMA DE CUENTA UNICA DE TESORO), implementado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se deberá adjuntar a la oferta comprobante del mismo. Para el caso de no poseerlo y resultar adjudicatario/a, se deberá proceder a su tramitación para la presentación de la factura.			
<b>VALIDEZ DE LA OFERTA:</b> 30 DÍAS HÁBILES.			
<b>PLAZO DE ENTREGA :</b> Indicar el menor el cual no deberá exceder de los 15 DÍAS HÁBILES.			
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE LABRADA EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL.			

**"IMPORTANTE"**  
**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

LAS OFERTAS DEBERÁN SER EN FORMULARIOS DE LA FIRMA IDENTIFICADO CON UNA "X" SEGÚN ART. 9° DE LA R.G. 3803/94, CON LA LEYENDA "DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA", REDACTADOS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, POR DUPLICADO, FIRMADAS EN TODAS SUS HOJAS Y PRESENTADAS EN SOBRE COMÚN, INDICANDO LA ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE, FECHA Y HORA DE APERTURA.

Saluda a Ud muy atentamente

SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTU DE CONTRATACIONES Y LICITACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, conforme lo establecido por el Decreto 1023/01, reglamentado DP 632/02 de este H. Senado de la Nación.-

Renglón	Cantidad	Descripción
1	400	BANDERA DE CEREMONIA COMPLETA Según Anexo II (Especificaciones Técnicas y Particulares).
2	164	BANDERA DE CEREMONIA COMPLETA PROVINCIALES Según Anexo II (Especificaciones Técnicas y Particulares) y Anexo III (Planilla Banderas Provinciales Indicativa de Cantidades).
3	10	BANDERA PAPAL DE CEREMONIA COMPLETA Según Anexo IV (Especificaciones Técnicas y Particulares Bandera Papal).

**CLAUSULAS GENERALES:**

- 1- Si la oferta supera el importe de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) el oferente deberá poseer el **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR** ( Resolución Gral. 1814/05 de la A.F.I.P.).-
- 2- Para el caso que la garantía de oferta supere los Pesos cinco mil (\$ 5.000) el oferente no podrá presentar pagaré. En cuyo caso deberá optar por alguna de las formas o sus combinaciones, que se establecen en el Art. 34 del Decreto DP 632/02 ( Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación).-
- 3-En el caso que el oferente presente Póliza de Seguro de Caución certificada por Escribano. Respecto a su legalización de la firma ante el Colegio Notarial pertinente , solo será en los casos de extraña jurisdicción, es decir que no será necesario legalizar la firma de los Escribanos registrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4- Toda vez que personal de una empresa requiera ingresar a este H. Senado de la Nación, deberá presentar la cobertura de A.R.T. (Aseguradora De Riesgo De Trabajo).-
- 5- **RESPONSABILIDAD:** La adjudicataria será la única y exclusiva responsable y se obligará a reparar la totalidad de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo o en ocasión del servicio, trabajo o suministro que se realice, ya sea por su culpa, dolo o negligencia, delitos y/o cuasidelitos, actos y/o hechos del personal bajo su dependencia, o por las cosas de su propiedad y/o que se encuentren bajo su guarda o custodia.-
- 6- Para asistir a presenciar el acto de apertura se deberá acreditar identidad.-

**CLÁUSULAS PARTICULARES:**

- 1- En caso de ser solicitadas muestras por la Junta Evaluadora, las mismas se deberán remitir dentro de las 48 horas a Hipólito Yrigoyen 1710 Piso 2 Of. 228A CABA.
- 2-En aquellas banderas en las que no se detallan las medidas por no estar reglamentadas, deberá considerarse la misma medida que la medida de la bandera nacional (1,40 m. x 0,90 m.).



3- Las banderas con sus accesorios serán suministrados en sus respectivos envoltorios, deberán entregarse libres de enganches en las telas y/o ralladuras en la madera.  
4- Todo de acuerdo al Anexo I el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.  
5- Deberá entenderse por Banderas de Ceremonia Completa, que las mismas traigan; Asta, Moharra, Regatón, Tahalí y Pedestal.  
(t.l.)

**APERTURA DE OFERTAS:** 30/09/2013

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS - H. Yrigoyen 1710 - piso 2° - Of. - 228 - CABA

**VENTA DEL PLIEGO:**

Desde el: 05/09/2013

Hasta el: 27/09/2013

Lugar de venta del pliego: Dirección Tesorería- H.Yrigoyen 1710, Piso 2 "219" - CABA

**LUGAR DE ENTREGA :** DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO -A. ALSINA 1881 -CABA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos diez Con 00/100 ( \$ 10,00 )

  
SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

## ANEXO I

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS



#### **ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente pliego tiene por objeto definir las bases del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2013 la adquisición de banderas Nacionales, Provinciales y Papales para el H. Senado de la Nación.-

#### **ARTÍCULO 2º: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

El pliego correspondiente al presente llamado podrá adquirirse, desde el día 5 de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2013 y hasta el día 21 de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2013, en la Dirección de Tesorería del H. Senado de la Nación, sita en Hipólito Yrigoyen N° 1.708, piso 2º, Oficina 219, en el horario de 11 a 17 hs., teniendo el mismo un costo de **PESOS DIEZ (\$10,00)**.

#### **ARTÍCULO 3º: ACLARACIONES Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS:**

Las consultas deberán formularse por escrito, en papel membretado perteneciente a la empresa o consorcio de empresas que haya adquirido el presente pliego, hasta .....días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura correspondiente.

Si con motivo de las consultas en cuestión fuera necesario complementar, especificar y/o detallar con mayor precisión las prescripciones del Pliego, el Organismo emitirá Notas Aclaratorias que serán consideradas como partes integrantes del mismo y dará cuenta de ellas, en forma fehaciente, a todo los proponentes.

#### **ARTÍCULO 4º: VISITA A INSTALACIONES:**

Los proponentes deberán realizar la visita a las instalaciones conjuntamente con personal del área////////del H. Senado de la Nación, el día////////de////////, a las////////hs., quien extenderá el certificado correspondiente. **NO CORRESPONDE A LA PRESENTE**

#### **ARTÍCULO 5º: NORMATIVA APLICABLE:**

Será aplicable al presente llamado y a la contratación que se celebre, la siguiente normativa, en el orden de prelación que se consigna:

1. Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación para el H. Senado de la Nación por D.P.-632/02.
2. Pliego único de bases y condiciones generales para el H. Senado de la Nación y/o las especificaciones técnicas particulares, en caso de corresponder.
3. El contrato que se suscriba.

#### **ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas deberán presentarse en la Subdirección de Compras hasta el día y hora fijados por la misma para la apertura del presente llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2013.-

La oferta por los trabajos, suministros o servicios será expresada en **pesos**; se presentará en formulario de la firma cotizante, en el cual se indique el monto total del servicio o suministro solicitado, como así también el valor unitario de cada uno de los ítems -y/o subítems en su caso- requeridos, incluyendo la forma y el plazo de pago previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones; estará foliada en todas y cada una de sus hojas y rubricada por el titular de la firma o persona autorizada para tal fin, reservándose el Organismo el derecho a exigir comprobante de acreditación cuando lo considere pertinente.

La oferta se presentará dentro de un sobre cerrado, al que se denominará **sobre único**, el cual llevará en su parte exterior solamente la indicación del número y procedimiento de selección y la fecha y hora de apertura, de modo tal que ninguna de las ofertas pueda individualizarse antes del inicio del acto de apertura correspondiente. Dicho sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Recibo de compra del pliego;
2. Recibo de garantía de oferta o Póliza de Seguro de Caución por igual concepto;
3. Certificado de visita a las instalaciones. **NO CORRESPONDE A LA PRESENTE.**
4. Pliego de bases y condiciones, firmado en todas sus hojas; Antecedentes societarios:
  - a) Fotocopia del estatuto o contrato social inscripto en el Registro respectivo;
  - b) Fotocopia de las Actas en las cuales conste la designación de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de la empresa de acuerdo al art. 60 de la Ley 19.550;
  - c) Balances Generales y Estados de Resultados, de los dos últimos ejercicios económicos vencidos a la fecha de presentación de las ofertas, certificados por Contador Público Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
5. Oferta económica por el trabajo, suministro o servicio solicitado, con indicación del precio total ofertado en pesos y discriminación del valor unitario de cada uno de los artículos o ítems requeridos en los renglones pertinentes.

  
SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTOL DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS

**ARTÍCULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente, por períodos iguales, sin necesidad de requerimiento por parte del Organismo, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar su oferta, por lo menos con diez ( 10 ) días de anticipación al vencimiento del plazo. El desistimiento del oferente fuera de esta alternativa lo hará pasible de la pérdida de la garantía de oferta.

**ARTÍCULO 8º: GARANTÍAS:**

La garantía de la oferta tiene carácter de obligatoria para el presente llamado y será del **cinco por ciento ( 5% )** del valor de la oferta. Si hubiere presupuesto Oficial la garantía de oferta se calculará sobre este último.

**ARTÍCULO 9º: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DE DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA:** Serán causales de **inadmisibilidad** de las ofertas, que implicarán la no aceptación de su presentación, las siguientes: **a)** Extemporaneidad por vencimiento del horario establecido para el día de la apertura; **b)** Pretensión de entrega en lugar distinto al consignado en el pliego de bases y condiciones; **c)** Que la leyenda consignada en el exterior del sobre no se ajuste a lo establecido en el pliego de bases y condiciones; **d)** Cualquier cotización que se aparte de las prescripciones contenidas en el artículo 6º del presente, o alteración de la forma de pago.

Serán causales de **descalificación automática** las previstas en el artículo 56 del Anexo I del D.P.-632/02, sin perjuicio de otras que pudiere merituar en su oportunidad la Junta de Evaluación.

**ARTÍCULO 10º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

La Junta de Evaluación efectuará el estudio de las mismas, labrará un Acta en la cual emitirá el dictamen, recomendando la adjudicación de aquella que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Organismo.

**ARTÍCULO 11º: IMPUGNACIONES:**

El Acta con el dictamen de la Junta de Evaluación se expondrá en la hoja que posee el H. Senado de la Nación en Internet ([www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar)) y en la cartelera de la Subdirección de Compras por el término de TRES ( 3 ) días hábiles, pudiendo los oferentes presentar las impugnaciones que crean oportunas hasta TRES ( 3 ) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de los anuncios. Transcurrido dicho plazo no se admitirá impugnación alguna y se seguirá con el trámite de forma para la contratación.

De existir impugnaciones presentadas en tiempo y forma oportuna, las mismas se trasladarán a las dependencias competentes para su dictamen. En este caso, el plazo de mantenimiento de las ofertas quedará automáticamente suspendido, hasta la resolución de aquellas. El monto de la garantía de impugnación será el establecido en el art. 33, inc. d) del Anexo I del D.P.-632/02.

**ARTÍCULO 12º: DOMICILIO LEGAL:**

El oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 13º: FIRMA Y AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO:**

Luego de la adjudicación y dentro de los <sup>5</sup>... días hábiles de la misma, se procederá a la firma del contrato respectivo entre las partes. El adjudicatario deberá concretar la constitución de la garantía del contrato, en las mismas condiciones que la garantía de la oferta, dentro de los ocho días de firmado el contrato o recibida la orden de compra. La misma será del quince por ciento ( 15% ) del monto total del contrato.

La falta de presentación del adjudicatario, sin causa justificada, a la firma del contrato, pasados cinco ( 5 ) días de la fecha prevista al efecto, producirá la caducidad de la adjudicación y la ejecución de la garantía de la oferta.

**ARTÍCULO 14º: CUIT. IMPUESTOS:**

Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado sin discriminar, considerando al H. Senado de la Nación como consumidor final.

**ARTÍCULO 15º: MULTAS:**

Será de aplicación lo dispuesto por el art. 80 del Anexo I del D.P.-632/02.

**ARTÍCULO 16º: RESPONSABILIDAD:**

La adjudicataria será la única y exclusiva responsable y se obligará a reparar la totalidad de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo o en ocasión del servicio, trabajo o suministro que se realice, ya sea por su culpa, dolo o negligencia, delitos y/o cuasidelitos, actos y/o hechos del personal bajo su dependencia, o por las cosas de su propiedad y/o que se encuentren bajo su guarda o custodia.

**ARTÍCULO 17º: SEGURO:**

Es obligación de la adjudicataria tener cubierto a todo el personal que utilice para la realización del servicio, trabajo o suministro objeto del presente pliego, según corresponda con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo, debiendo presentar la nómina completa del personal que será afectado al mismo con el certificado de la respectiva A.R.T..

**ARTÍCULO 18º: FORMA DE FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:**

La facturación será presentada en forma total por servicio, trabajo o suministro cumplido. El plazo de pago será dentro de los 30 (treinta) días hábiles de confeccionada el Acta de Recepción Definitiva Total.-

  
SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL D.T.O. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE...

ANEXO II



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo

DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01

Página 1 de 14



**EXPTE-HSN: 0001412/2013- ADQUISICIÓN DE BANDERAS NACIONALES Y PROVINCIALES**

**BANDERA DE CEREMONIA NACIONAL**

**Medidas:** 1,40 x 0,90 m.

**Material:** de tela de gros de seda en paño de doble confección lisa o con costura, sin fleco alguno en su contorno ni emblemas. Llevará el sol, bordado en una faz y adherido en la otra, sin ninguna inscripción en el paño.

**Sol:** será el que se encuentra en la moneda argentina, por ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de las provincias unidas del Río de la Plata el 13 de abril de 1813, con los 32 rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observan en esas monedas.

El color del sol será el amarillo oro. Bordado en relieve, tendrá 10 cm. De diámetro en su interior y 25 cm. En sus rayos.

**Asta:** será de madera de guayahivi u otro similar, de dos piezas, desarmable, lustrada, color natural, con un largo de un metro cada pieza y un diámetro de tres y medio centímetro, llevará cuatro grampas colocadas a treinta centímetros de distancia entre ellas, en las que irán atadas las cintas.

**Corbata:** será de iguales colores que la bandera, de 50 cm. de largo por 10 de ancho, y llevará como ornato fleco de gusanillo de 7 cm. de ancho y como única inscripción ( en los casos de las escuelas) el nombre y número del establecimiento, bordado en letras mayúsculas.

**Tahalí:** será de terciopelo de seda con iguales colores que la bandera, de 10 cm. de ancho, terminando en una cuja forrada con los mismos colores.

**Moharra:** será de acero, de 20 cm. de largo, llevando como base una media luna, que medirá de vértice a vértice 12 cm.

**Regatón:** será de acero, de 10 cm. de largo.

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (LEY PROVINCIAL N°11997/99) FALTA MEDIDA**

- 1- Forma rectangular
- 2- Campo dividido en dos fajas apaisadas de iguales dimensiones, la faja superior es azul, la inferior verde y dividiendo ambas, una línea horizontal roja
- 3- En el centro un círculo compuesto en el campo superior, un sol naciente amarillo y en el campo inferior, la mitad inferior de un girasol amarillo de cinco (5) pétalos con un semicírculo rojo en su interior. Como ornamentos exteriores del círculo, en la faja superior y enmarcando al Sol, una media corona de laureles verdes en la faja inferior y enmarcando al girasol un medio engranaje azul de seis dientes.

H. Yrigoyen 1708 2° Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - \* - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTU. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo



DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01

Página 2 de 14

**BANDERA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

1. Forma rectangular ( 1,80 m de largo por 1,20m de ancho)
2. Presenta los mismos elementos en el anverso y el reverso, produciendo efecto de transparencia, consta de tres franjas verticales de color verde, blanco y azul celeste, cada una de las cuales tiene una medida de 0,60m de largo y 1,20m de ancho.
3. Sol pleno con 32 rayos flamígeros intercalados con los rectos dispuestos sobre la franja blanca, medida resultante comprendida entre los 0,10m del margen superior, 0,02 del margen izquierdo, 0,02m del margen derecho y 0,10m del margen inferior. Un arado también en dicha franja, tendrá una medida resultante comprendida entre los 0,18m de alto por 0,38m de ancho.
4. Veinticinco estrellas de cinco puntas, circundando el arado, tendrán una medida resultante comprendida entre los 0,25m, del margen superior; 0,12m del margen inferior; 0,08 del margen derecho y 0,08 del margen izquierdo.

**BANDERA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT (LEY PROVINCIAL 5292/05)**  
**FALTA MEDIDA**

1. Forma rectangular
2. Color celeste
3. En el centro de la bandera se observará una rueda de engranajes de color azul, por detrás del engranaje y sobre él se asoma un sol naciente meridiano, estilizado, simétrico, cuyos rayos rígidos representan los quince departamentos que integran la Provincia.
4. Debajo del sol naciente está el Dique Florentino Ameghino, en perspectiva oblicua y una gran espiga de trigo que sale en forma perpendicular.
5. Una línea media amarilla
6. Una línea blanca superior zigzagueante
7. Una línea inferior blanca ondulante

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**FALTA MEDIDA**

1. Consta de tres franjas, la superior y la inferior celestes y la central blanca con un pico celeste con la base sobre el asta
2. En el centro de la franja blanca lleva el escudo de la Provincia y una leyenda en color negro "Patria, Libertad y Constitución "
3. **Especificaciones del Escudo de Corrientes:** Está basado en el Escudo Nacional, con ligeras modificaciones, la corona de laureles no se cierra bajo el sol naciente y la pica que sostiene al gorro frigio es algo más corta en el campo inferior, a estas modificaciones se añaden símbolos

*[Firma manuscrita]*

H. Yrigoyen 1708 2º Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

*[Firma manuscrita]*  
SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo



DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01

Página 3 de 14

característicos, en la parte más baja del campo inferior, casi inmediatamente bajo la pica vertical, se encuentra una cruz latina marrón rodeada de llamas, al costado de la cruz y las llamas se presentan siete triángulos o puntas, estos triángulos suelen ser de color oro. La corona de laureles está unida por una cinta azul-celeste y blanco, dos brazos (diestros) con sus manos anidadas en un apretón. Los colores de fondo de los dos campos azul-celeste el campo superior, plata o blanco en campo inferior

**BANDERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (ORDENANZA PROVINCIAL N° 49669)**

1. Fondo blanco, en su centro la réplica del escudo creado por Juan de Garay, integrado por un águila negra con su corona en la cabeza, cuatro hijos por debajo y una cruz colorada sangrienta que sale de su mano derecha
2. Forma rectangular, de 140cm de base, 90cm de alto y el escudo se ubicará centralmente

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (DTO. PROVINCIAL N° 879/87)**

1. Color: celeste y blanco, distribuidos en tres franjas horizontales de igual tamaño, dos de ellas celestes y una blanca en medio, cruzada por una franja roja en diagonal desde el ángulo superior izquierdo al ángulo inferior derecho.
2. Tela de gros de seda en paño de doble confección lisa o con costura sin fleco alguno, en su contorno o emblemas
3. Dimensiones 1,40cm de largo por 0,90cm de ancho, correspondiendo a cada franja 0,30cm. En el lado destinado a la unión con el asta llevará un refuerzo de tela resistente a la que estarán cosidas, cada 0,30cm dos cintas de tejido fuerte de 0,15cm. cada una, color blanco, destinadas a unir la bandera con el asta

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA (RS. PROVINCIAL N° 36/91) FALTA MEDIDA**

1. Paño partido en tres campos representa el Cono Sur abrazado por los dos océanos, expresados en los colores celeste y blanco de nuestra Bandera Nacional.
2. Cruza todo el paño en sentido longitudinal una guirnalda de laureles que representa el trópico de Capricornio
3. Lleva nueve estrellas dispuestas en círculo a la altura de la guirnalda
4. Debe ser leída indistintamente por ambas caras

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (LEY PROVINCIAL N° 4816/94)**

H. Yrigoyen 1708 2° Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - \* - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

  
SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo

DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01



Página 4 de 14

1. Paño de color blanco que reproduzca exactamente al escudo que tiene pintado el pabellón donado por el General Don Manuel Belgrano, no se admiten inscripciones en el paño ni flecos agregados a los contornos
2. Medidas: Su largo tendrá la proporción 3 a 2 o bien 1 a 1 respecto a su ancho, no podrá ser materialmente mayor que la Bandera Nacional.

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (CONVENCIÓN CONSTITUYENTE PROVINCIAL DEL 14/08/86)**

1. Paño de dos franjas de color azul la inferior y blanca la superior, al medio dos ramas de laurel donde se simboliza con su flor los dieciocho Departamentos de la Provincia
2. Cruzando en sentido ascendente de abajo izquierda, arriba derecha una franja ancha color punzó
3. Tela géneros de seda en paño doble sin fleco alguno
4. Medida 1,40m. de largo, por 0,90m. de ancho

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (LEY PROVINCIAL Nº 1513/94)**

1. Paño de gross de seda, doble, de 0,90m por 1,40m. con el escudo de la Provincia bordado; gross de seda en el detalle del cielo y del campo e hilos de nylon en los rellenos del resto de los dibujos
2. **Especificaciones del Escudo Provincial:** de forma triangular curvilínea. el fondo se halla dividido en dos partes, la superior azul y la inferior verde. en el centro del escudo el Caldén, árbol autóctono de la región pampeana, y el indio. Las Espigas de Trigo circundan el Escudo, las lanzas cruzan en forma de souter por detrás, y rematadas por un penachote gules (rojo). El Sol Naciente con sus dieciséis rayos y su cara humana y la Cinta azul y Blanca que une a ambas espigas.

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA LEY PROVINCIAL Nº 5930/92)**

1. Forma rectangular de dos paños, uno blanco en la parte superior y uno azul-celeste en la inferior
2. En el centro un óvalo un poco corrido hacia el sector superior y en dos campos, el azul en la zona superior y el blanco en la inferior, la corona el sol, con treinta y un rayos y con notable expresión en los ojos.
3. Abrazando el óvalo hay dos guirnalda de laureles que se unen en la parte inferior con una cinta azul-celeste; la guirnalda derecha posee sesenta hojas y la izquierda, cincuenta y nueve, las cuales desde la parte inferior al extremo superior van perdiendo la coloración y se tornan amarillentas

*[Firma manuscrita]*  
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

H. Yrigoyen 1708 2º Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - \* - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

*[Firma manuscrita]*  
SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo

DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01



Página 5 de 14

4. La Pica en posición vertical, apoya aparentemente en un montículo rocoso. La sostienen dos manos unidas y está coronada por el Gorro Frigio.
5. El óvalo bordeado por una cinta que actualmente es de color amarillento oro-marrón
6. Tamaño: 1,20m. de ancho por 1,40m de largo, cada una de las fajas posee 0,69m la blanca y 0,61m. la azul-celeste

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE MISIONES (DECRETO PROVINCIAL Nº 326) FALTA MEDIDA**

1. Los colores son rojo en la parte superior, azul en el medio y blanco en la banda inferior. La ubicación será transversal.

**BANDERA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (DECRETO PROVINCIAL 2766/89) FALTA MEDIDA**

1. Paño dividido en tres franjas verticales, de izquierda a derecha celeste, blanco y celeste.
2. En la franja blanca lleva la silueta estilizada del Pehuén, a sus pies una estrella federal, el Lanín con su forma de simetría perfecta, señala en el vértice en su cima el azul del cielo, laureles y dieciséis estrellas completan el círculo

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO FALTA MEDIDA**

1. Paño dividido en tres colores azul en la parte superior, blanco en la parte central y negro en la parte inferior
2. Sobre recuadro negro en el extremo superior izquierdo lleva trece estrellas

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE SALTA (DTO. PROVINCIAL Nº 2663/97)**

1. El campo está formado por el Poncho Salteño de su color puesto en faja (horizontal)
2. Tiene como esmaltes de gules (rojo) y dos bandas de sables (negro)
3. Lleva como pieza de honor un escudo azur (azul) y la estrella de plata de seis puntas, sin sus ornamentos exteriores. La estrella es considerada como una espuela de plata abotonada por un sol de oro, el propio escudo está fileteado en oro como corte de esmalte (azul y rojo)
4. Como ornamento exteriores del escudo, el mismo está rodeado de veintitrés espuelas de oro
5. ***“Las proporciones según constan escritas son: 140:141 y las franjas aparecen dibujadas como 10,5:10,5:62:10,5:10,5 (escrito 10:10:100:10:10) El escudo ocupa un 0,43 del largo de la bandera (no***

H. Yrigoyen 1708 2° Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - \* - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo



DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01

Página 6 de 14

*se menciona el alto del escudo” “las dimensiones que constan establece las proporciones que deberán respetarse tanto en las medidas exteriores como interiores” (copiado textualmente)*

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (LEY PROVINCIAL N° 6840/97)**

1. Tamaño 1,40m por 0,90m
2. Su base son las franjas azul celeste y blanca de la Bandera Nacional, de 0,25m las celestes y 0,40m la blanca que va en el medio
3. El anverso lleva al centro el escudo de la provincia que debe tener las características aprobadas en 1962. Este escudo está rodeado en la parte inferior por la frase “En Unión y Libertad”
4. El sol incaico de este escudo tiene 19 rayos, uno por cada departamento sanjuanino en la actualidad
5. El reverso de la bandera lleva pintado o bordado un sol radiante de color amarillo pálido con 32 rayos, su tamaño no puede ser mayor que el del escudo que está del otro lado
6. **Escudo de la Provincia de San Juan (1962):** es de forma ovalada y está dividido en dos partes o campos iguales, el superior es del mismo color azul celeste de la bandera nacional y el inferior es blanco. El óvalo está rodeado por dos ramas de laurel en color verde, las ramas están unidas en la parte inferior del escudo por una cinta celeste y blanca, en la parte inferior dos brazos vestidos de negro cuyas manos se estrechan, las mismas sostienen juntas un rollo o pica en el que se apoya el gorro frigio de la República. Todo el conjunto está coronado por un sol incaico.

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (LEY PROVINCIAL N° 4810/88) FALTA MEDIDA**

1. Paño blanco, con el actual escudo de la provincia
2. **Especificaciones de Escudo de San Luis:** es una imagen de forma oval, siguiendo la forma general del escudo nacional, con dos venados enfrentados al centro, al pie de cuatro cerros, entre los que se asoma un sol naciente.

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (LEY PROVINCIAL N° 2566/00) FALTA MEDIDA**

1. Color celeste, un sol naciente que contiene en su interior un semicírculo azul, la Cruz del Sur y el Cerro Chaltén
2. En la parte inferior de la bandera es color azul y blanco, ondulante como un mar que baña las costas.

*[Firma manuscrita]*

H. Yrigoyen 1708 2° Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - \* - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

*[Firma manuscrita]*  
SERGIO BIANCHETTI  
JEF. DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo

DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01

Página 7 de 14



**BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE FALTA MEDIDA**

1. Forma rectangular
2. Campo dividido en tres secciones, rojo a la diestra, blanco al centro y azul celeste a la izquierda
3. En el centro un óvalo de eje vertical orlado con una franja amarilla donde se note: "Provincia invencible de Santa Fe"
4. En el interior del óvalo en la parte superior un sol naciente y abarcándolo en casi toda su extensión dos flechas volcadas en forma de cruz de San Andrés cortadas de abajo arriba por una lanza con la punta en alto

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (LEY PROVINCIAL N° 5535) FALTA MEDIDA**

1. En el extremo izquierdo una franja vertical celeste y blanca, esta última la mitad del ancho de la primera
2. Una franja cuadrada rojo punzó, que de lado medirá un doble del ancho de una de las franjas celestes
3. en el centro está el sol radiante, incaico, alternando líneas rectas con curvas, color oro, cuyo disco tendrá el diámetro del tercio de uno de los lados.
4. En el centro del disco la espada encarnada de Santiago Apóstol.

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (DTO. PROVINCIAL N° 1794/99) FALTA MEDIDA**

1. Se compone de tres partes, una naranja, otra azul y una franja blanca en forma de albatros que divide las dos anteriores. La sección naranja es una representación estilizada del contorno del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego
2. En la parte azul que representa el mar que rodea la isla y al cielo lleva la Cruz del Sur, cuyas estrellas también representan a las Islas del Atlántico Sur, reclamadas por Argentina
3. Cabe destacar que también es la bandera oficial de las Islas Malvinas de acuerdo con el reclamo argentino, así como de la Antártica Argentina

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

La descripción y representación de sus elementos, es la siguiente:

...posee una forma rectangular con una proporción total de 90cm de alto por 1.80 m de ancho, formada por un campo repartido en cuatro partes. En los bordes cuenta con un fileteado teñido de color oro, que representa la riqueza cultural hereditaria que posee la provincia. En tanto, el lateral superior es celeste y blanco, que representa el cielo, la enseña nacional y el manto de la Virgen. En la

H. Yrigoyen 1708 2° Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - \* - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

SEBASTIÁN STANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo



DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01

Página 8 de 14

parte inferior, posee una franja rojo sangre, que representa, "la mixtura de nuestra sangre".

En el centro, en la unión de los colores fue diseñado un sol, inspirado en el sol de los incas. En los laterales del mismo, se diseñó una corona de olivos, formada por 16 hojas, que representan a todos los departamentos de la provincia.

Descripción y representación de la bandera, según el diario catamarqueño La Unión.

### BANDERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La bandera tiene tres bandas verticales proporcionales: roja a la izquierda, blanca al medio y azul-celeste a la derecha que cumplen el doble propósito de rescatar los colores empleados por Artigas y ser compatibles con las de las otras dos provincias de la Región Centro: Entre Ríos y Santa Fe simbolizando, de esta manera, la vocación integradora del área.

Vistos de forma separada, el rojo representa la sangre vertida y el federalismo abrazado por Córdoba, el azul-celeste los aportes a la independencia nacional y los cursos de agua que recorren la provincia y el blanco se refiere a la identidad de un pueblo formado por numerosas corrientes migratorias. Contiene además la silueta del "sol jesuita" que con sus 32 rayos - 16 rectos y 16 ondulados- dispuestos alternadamente, coinciden desde los gráfico con el "sol inca o sol de mayo" presente en la bandera nacional y busca reflejar la importancia política, social, cultural, educativa y religiosa de los jesuitas que dieron a lo largo de la historia a Córdoba un legado patrimonial que ha sido reconocido por la UNESCO a fines del año 2000 como Patrimonio de la Humanidad.

*[Firma manuscrita]*

H. Yrigoyen 1708 2° Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - - República Argentina

*[Firma manuscrita]*  
SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTG. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo

DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01



Página 9 de 14

**BANDERA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Fue aprobada por la Legislatura Provincial el 13 de abril de 2010.

**La Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán  
Sanciona con fuerza de  
Ley**

**Artículo 1º-** Siendo preciso enarbolar bandera y no teniéndola, mándela hacer blanca y celeste.

**Artículo 2º-** Créase la bandera de la Provincia de Tucumán, con dos franjas horizontales blancas y al medio una azul celeste. Disposición y colores pertenecientes al ejército del norte en las batallas de la independencia al mando del general Manuel Belgrano.

**Artículo 3º-** En las ceremonias oficiales la Bandera llevará como pieza de honor la imagen de la Vice Patrona y Protectora de la provincia con su bastón de mando en la parte superior de la corbata, igual al diseño que se adjunta como parte de la presente ley, en función de la importante presencia de esta advocación en la historia de nuestra provincia.

**Artículo 4º-** La Bandera de la Provincia de Tucumán constará de un paño de 140 cm de largo por 90 cm de ancho, dividida en tres franjas iguales de 30 cm cada una. La corbata será de igual tamaño que la de nuestra bandera nacional y la imagen de la Vice Patrona y Protectora de la provincia será proporcional a sus dimensiones.

**Artículo 5º-** Las tres primeras banderas que se confeccionen, quedarán en custodia en los edificios que representen al Poder, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 6º-** El Poder Ejecutivo implementará los medios necesarios para su confección, divulgación y utilización en todos los edificios y organismos públicos de la Provincia y delegaciones fuera de su territorio.

**Artículo 7º-** La Bandera de la provincia de Tucumán, presidirá todos los actos oficiales y deberá flamear dentro del territorio provincial en todos los organismos públicos provinciales y municipales, en sus establecimientos educativos y en toda delegación representativa de Tucumán fuera de su territorio provincial.

**Artículo 8º-** La Bandera Oficial de la provincia de Tucumán será izada en todos los actos oficiales en mástil separado de la Bandera Nacional; cuando se trate de un solo mástil se izara debajo de la Nacional. Asimismo en las ceremonias se

H. Yrigoyen 1708 2º Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - \* - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo

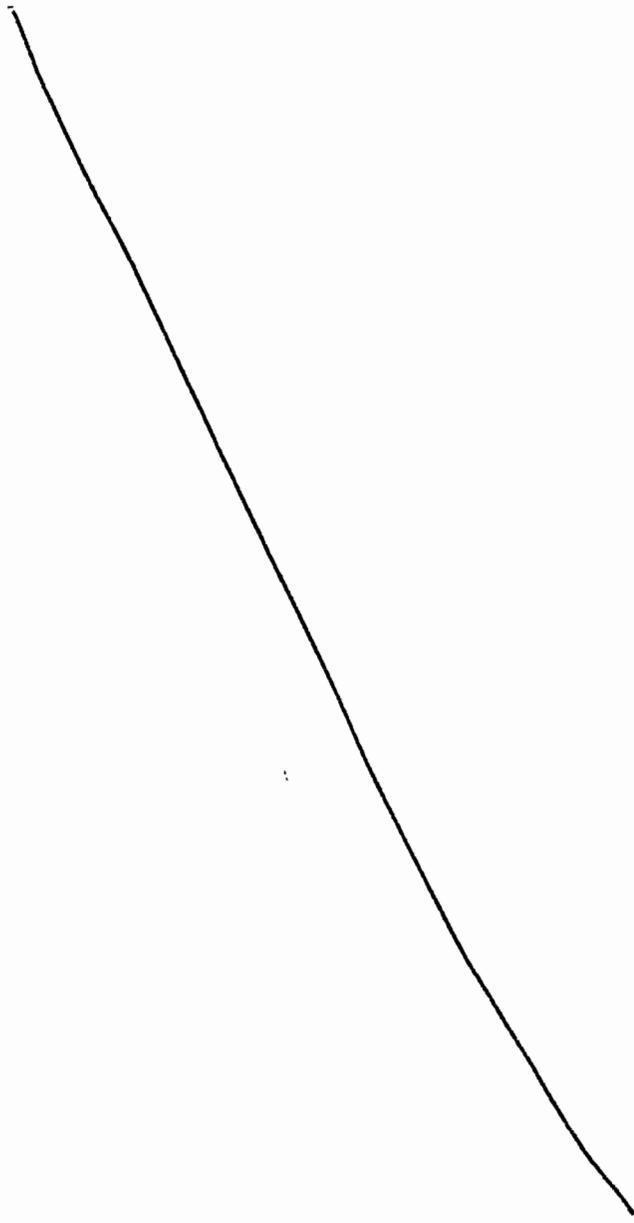
DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01

Página 10 de 14

ubicará a la izquierda de la Bandera Nacional y en los desfiles marchará atrás de esta última.

**Artículo 9°-** Los gastos que ocasionare la presente Ley se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto provincial.

**Artículo 10°-** Comuníquese.



H. Yrigoyen 1708 2° Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - \* - [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

SRGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



**ANEXO III**

**(Planilla Banderas Provinciales Indicativa de Cantidades).**

PROVINCIAS	CANTIDAD
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	03
BUENOS AIRES	11
CÓRDOBA	12
CORRIENTES	12
LA RIOJA	05
NEUQUEN	22
RIO NEGRO	02
SALTA	03
SANTIAGO DEL ESTERO	10
TUCUMAN	05
CATAMARCA	03
SANTA CRUZ	12
JUJUY	12
CHACO	05
CHUBUT	03
SAN JUAN	02
SAN LUIS	05
TIERRA DEL FUEGO	10
ENTRE RIOS	02
FORMOSA	02
LA PAMPA	02
MISIONES	07
SANTA FE	02
MENDOZA	12

  
SERGIO BLANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



### **BANDERA DE LA CIUDAD DEL VATICANO**

La **bandera del Estado de la Ciudad del Vaticano** es de proporciones 1:1 (ancho:largo), es decir, cuadrada. Está dividida verticalmente en dos partes de igual tamaño, amarilla al asta y blanca al batiente.

En la parte blanca figuran centradas las armas del escudo de la Ciudad del Vaticano.

La bandera aparece descrita en la *Ley fundamental del Estado de la Ciudad del Vaticano*, artículo 20; del 26 de noviembre de 2000.

#### **Ley Fundamental del Estado de la Ciudad del Vaticano 26 de noviembre del 2000**

JUAN PABLO PP. II

*Habiendo visto la necesidad de dar forma sistemática y orgánica a los cambios introducidos sucesivamente en el ordenamiento jurídico del Estado de la Ciudad del Vaticano, y deseando que responda más eficazmente a las finalidades institucionales del mismo, para garantizar convenientemente la libertad de la Sede Apostólica y como medio para asegurar la independencia real y visible del Romano Pontífice en el ejercicio de su misión en el mundo, en virtud de nuestro Motu Proprio y con conocimiento de causa, con la plenitud de nuestra soberana autoridad, hemos ordenado y ordenamos quanto sigue, para que sea observado como Ley del Estado: (.....)  
(.....)*

#### **Artículo 20**

1. La bandera del Estado de la Ciudad del Vaticano está constituida por dos campos divididos verticalmente, uno amarillo junto al asta, y otro blanco en el que está representada la tiara con las llaves, conforme al modelo del anexo A a la presente Ley.

2. El escudo está constituido por la tiara con las llaves, conforme al modelo del anexo B a la presente Ley.

3. El sello del Estado lleva en el centro la tiara con las llaves y alrededor las palabras "Estado de la Ciudad del Vaticano", conforme al modelo del anexo C a la presente Ley.

*La presente Ley fundamental sustituye integralmente la Ley fundamental de la Ciudad del Vaticano, 7 junio 1929, n. I. Igualmente quedan derogadas todas las normas vigentes en el Estado en contraste con la presente Ley.*

*Entrará en vigor el 22 de febrero del 2001, Festividad de la Cátedra de San Pedro Apóstol.*

RECEBIÓ  
EL DIRECTOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO  
EL 22 DE FEBRERO DE 2001  
A LAS 10:00 HORAS

SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTOL. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación  
Dirección de Ceremonial y Protocolo

DICEPRO ISO 9001 2008 HSN.DICEPRO.MN.01

Página 12 de 14

*Ordenamos que el original de la presente Ley, timbrado con el sello del Estado, sea depositado en el Archivo de leyes del Estado de la Ciudad del Vaticano, y que el texto correspondiente sea publicado en el Suplemento de las Acta Apostolicae Sedis mandando a quien corresponda cumplirla y hacerla cumplir. Dado en Nuestro Palacio Apostólico Vaticano, el 26 de noviembre del 2000, Solemnidad de Nuestro Señor Jesucristo, Rey del Universo, año XXIII de Nuestro Pontificado.*

JUAN PABLO PP. II

Con respecto a la bandera de flameo la medida que deberá tenerse en cuenta es de 90cm.de largo por 1,50 de ancho.

Es opinión de esta Dirección -al no haber reglamentación unificada -, para todas las banderas provinciales en las que no se detalla las medidas, (por no estar especificadas en el decreto o ley que las constituyen) tomar como medida la de la Bandera Nacional: **1,40m por 0,90m.**

H. Yrigoyen 1708 2° Piso Oficina 218 Teléfonos 4010-3195 al 99  
[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) -\* [dirceremonial@senado.gov.ar](mailto:dirceremonial@senado.gov.ar)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - \* - República Argentina

  
SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

